



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado	88001-4003-003-2020-00024-00
Demandante	CANDELARIO MERCADO PARRA
Demandadas	BRILLIT SULAI DE PEREYRA DE AVILA
Auto Interlocutorio No.	00512-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito a que hace referencia, procederá el despacho a atender tal petitum y en consecuencia de conformidad con el artículo 461, inciso 1° del C. G. del P., y como quiera que el demandante actuó en nombre propio, se dará por terminado el proceso, por pago total de la obligación y como quiera que dentro del sub-lite no se decretaron medidas el Despacho no se pronunciará respecto de ellas, y se orenará el respectivo archivo del expediente.

Finalmente se aceptará la renuncia a los términos de ejecutoria solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por la parte demandante.
2. No condenar en costas.
3. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria solicitados, como se dispuso en la parte motiva del presente proveído.
4. Archívese el presente asunto previa desanotaciones en las plataformas virtuales correspondientes y en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a359da11c76431697ebbef50da100426faf2e237526ef70f26916e9049d60a6e**

Documento generado en 21/10/2022 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>